



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, martes 31 de enero de 2012

número 9

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2012.	2
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 37 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	10
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m ² .	12
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como fracción "A" del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m ² .	15
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.	17
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se aprueba la licencia de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad, con una superficie total de 133,868.27 m ² .	20
PRESUPUESTO de Ingresos 2012, del Municipio de Arteaga, Coahuila.	23
PRESUPUESTO de Egresos 2012, del Municipio de Arteaga, Coahuila.	24

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 apartado A, fracción XIV, 21, fracciones XX y XXI; 23, fracciones II y V; 27, fracciones I, II, III y IV y 29, fracciones II, IV Y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 16 y 17 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización, para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, publicado el 28 de Diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de dicho ordenamiento legal.

Que el artículo 33 de LA LEY dispone que las aportaciones federales que reciben los Estados y los Municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros que señala el mismo artículo.

Que el artículo 32 de LA LEY establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en sus artículos 1, 3 y 9 prevén en el Ramo 33 la distribución de las Aportaciones Federales entregadas a los Estados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con la fórmula prevista en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2012, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2012 en la entidad, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de esta metodología conforme a la calendarización respectiva.

CAPÍTULO SEGUNDO EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a \$ 322,514,696.00 (Trescientos veintidós millones, quinientos catorce mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que el ejecutivo

urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el COPLADEM.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se distribuirán entre los municipios de la entidad de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establecen criterios de pobreza extrema de acuerdo a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. Fórmula

$$IGP_j = P_{j1}B_1 + P_{j2}B_2 + P_{j3}B_3 + P_{j4}B_4 + P_{j5}B_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

B_1, \dots, B_5 = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

J = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un Hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $B_1=0.4616$, $B_2=0.1250$, $B_3=0.2386$, $B_4=0.0608$ y $B_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

W_1 = Ingreso per cápita del hogar;

W_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

W_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

W_4 = Disponibilidad de drenaje; y

W_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[ZW - X_j]W}{ZW}$$

En donde:

Zw = Norma establecida para la necesidad básica w .

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1 , que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j ;

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carenal Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{J_k} MCH_{jk}$$

En donde:

MCM_k = Masa Carenal del Municipio k ;

MCH_{jk} = Masa Carenal del Hogar j en pobreza extrema en el municipio k ; y,

J_k = Número total de hogares pobres extremos en el municipio k .

Una vez determinada la Masa Carenal Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carenal Estatal.

$$MCE = \sum_{K=1}^{K_m} MCM_k$$

En donde:

MCE = Masa carenal Estatal;

MCM_k = Masa carenal del Municipio k .

K_m = Número de municipios del Estado

Cada una de las Masas Carenales Municipales se divide entre la Masa Carenal Estatal, MCE , para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PE_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

PE_k = Participación porcentual del Municipio k ;

MCE_k = Masa Carenal del Municipio k ; y

MCE = Masa Carenal Estatal.

El monto del Fondo a distribuir a cada Municipio se calcula conforme al nivel de Masa Carenal Municipal.

Con esta conversión a Masa Carenal, se traduce el fenómeno de pobreza a una misma expresión y así la asignación de recursos se sujeta a los mismos criterios, en función de la proporción con la que cada Municipio participa en la magnitud de la pobreza extrema del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha P_j , las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

- a) **Ingresos.** Se establece como norma una línea de pobreza extrema por persona de \$810.50 pesos mensuales a precios en junio del 2011 según lo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación y de la Política Social.

En el cálculo del ingreso per cápita del hogar se toma en cuenta los ingresos por trabajo recibido por todos los perceptores de cada hogar y se divide el monto entre el número de sus integrantes.

La brecha de ingresos obtenida se ordena dentro de una escala común que señala las carencias y logros. Para tal fin, se toma como base el valor máximo de los ingresos registrados, para reescalar aquellos valores fuera del rango previamente establecido.

- b) **Educación.-** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción, y edad de cada integrante del hogar con más de 6 años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene 10 años o más como se muestra a continuación:

Donde:

NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .

E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .

N_a = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde en su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno.- De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de 10 años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los 14 años tenga al menos primaria completa.

Para menores de 14 años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad.

Edad (Años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (Exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de 6 años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre 0 y 1 si existe rezago educativo y entre - 0.5 y 0 en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

- c) **Vivienda.** Este indicador se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponible en la vivienda. La norma se fija en 3 personas por cada cuarto dormitorio.

Para la construcción de este indicador se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \text{Número de cuartos dormitorio} / \text{Número de ocupantes por hogar}$$

Donde DE_j es igual a disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que 1, entonces se procede a incluir este indicador en la misma escala común de todos las demás brechas, es decir entre "0" y 1, si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y, entre -0.5 y "0" en caso de que exprese un logro.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

- d) **Drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5

Conectado a la fosa séptica	1.0
Co desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene de drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

- e) **Electricidad-Combustible.** Este indicador se construye en dos etapas. En la primera se revisa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera "0". Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas

Como se puede observar el indicador Disponibilidad de Electricidad funciona como una variable de control.

La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1
Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- El cálculo de los porcentajes de participación porcentual utilizados para obtener los recursos a que se refiere el artículo siguiente, se realizó conforme a la base de datos de la Muestra Censal (Cuestionario ampliado) del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SEXTO.- El monto de los recursos económicos que integran el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y su distribución por municipio queda como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 2012

Municipio	2012
ABASOLO	205,295.41
ACUÑA	15,402,065.25
ALLENDE	1,813,679.65
ARTEAGA	6,225,915.99
CANDELA	498,703.76
CASTAÑOS	5,968,683.03
CUATROCIENEGAS	4,694,146.08
ESCOBEDO	788,752.97
FRANCISCO I. MADERO	11,602,614.39
FRONTERA	8,450,186.45
GENERAL CEPEDA	6,936,633.45
GUERRERO	540,822.27
HIDALGO	419,117.88
JIMENEZ	5,135,356.79
JUAREZ	383,588.47
LAMADRID	334,364.08
MATAMOROS	13,940,449.79
MONCLOVA	11,278,715.34
MORELOS	1,296,371.39
MUZQUIZ	8,571,890.84
NADADORES	1,528,927.55
NAVA	3,504,621.32
OCAMPO	3,534,336.83
PARRAS	27,032,806.12

PIEDRAS NEGRAS	12,398,990.04
PROGRESO	761,492.22
RAMOS ARIZPE	8,543,208.92
SABINAS	3,625,162.93
SACRAMENTO	348,834.24
SALTILLO	63,026,207.59
SAN BUENAVENTURA	2,584,732.52
SAN JUAN DE SABINAS	2,587,833.26
SAN PEDRO	38,806,646.35
SIERRA MOJADA	901,413.51
TORREON	38,593,082.27
VIESCA	6,983,015.48
VILLA UNION	1,077,251.81
ZARAGOZA	2,148,689.72
TOTAL	322,514,696.00

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el tercer punto del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los recursos del Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

ARTÍCULO NOVENO.- Los municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado y el acuerdo del COPLADEM en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los municipios deberán proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Desarrollo Social la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquéllas obras que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

CAPÍTULO TERCERO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios de acuerdo con el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) asciende a \$ 1,239,293,034.00 (Un mil

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS 2012**

MUNICIPIO	FFM 2012
ABASOLO	482,479.95
ACUÑA	61,664,995.58
ALLENDE	10,224,516.65
ARTEAGA	10,165,446.68
CANDELA	815,255.84
CASTAÑOS	11,675,112.91
CUATROCIENEGAS	5,867,767.81
ESCOBEDO	1,308,106.85
FRANCISCO I. MADERO	25,105,190.26
FRONTERA	33,915,634.84
GENERAL CEPEDA	5,267,598.83
GUERRERO	942,865.02
HIDALGO	835,096.13
JIMENEZ	4,479,848.86
JUAREZ	721,014.43
LAMADRID	827,430.56
MATAMOROS	48,320,141.32
MONCLOVA	97,490,709.91
MORELOS	3,700,666.29
MUZQUIZ	30,136,509.19
NADADORES	2,856,551.84
NAVA	12,593,177.55
OCAMPO	4,956,015.99
PARRAS	20,472,030.01
PIEDRAS NEGRAS	68,902,645.71
PROGRESO	1,566,030.71
RAMOS ARIZPE	34,026,560.14
SABINAS	27,436,876.06
SACRAMENTO	1,043,419.25
SALTILLO	326,969,446.01
SAN BUENAVENTURA	9,987,334.92
SAN JUAN DE SABINAS	18,780,193.78
SAN PEDRO	46,286,510.89
SIERRA MOJADA	2,874,588.47
TORREON	288,418,847.26
VIESCA	9,613,074.77
VILLA UNION	2,835,809.71
ZARAGOZA	5,727,532.99
	1,239,293,034.00

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reciban los municipios, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, pudiendo destinar el saldo en obras de carácter social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2012
Enero		
Febrero	*6	*6
Marzo	5	5
Abril	4	4
Mayo	4	4
Junio	5	5
Julio	4	4
Agosto	3	3
Septiembre	5	5
Octubre	3	3
Noviembre	5	5
Diciembre		5 y 19

* La Ministración correspondiente al mes de enero de 2012 está sujeta a la publicación del Periódico Oficial del Estado, en el cual se indica la distribución y calendarización de los recursos del Ramo 33.

Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los municipios de la entidad tendrán la obligación de enviar a la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, la Propuesta de Inversión Municipal (PIM) que habrá de cubrirse a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, además enviarán también la relación de obras y acciones en las que incluirán los llamados recursos comprometidos irreductibles a los que asignará el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, en tal sentido para ambos Fondos, se establece la mencionada entrega en un plazo no mayor al 15 de Abril del 2012, así mismo la entrega de la última versión modificada de los mencionados instrumentos para el seguimiento de los Fondos será el 31 de Enero del 2013.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de enero del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este acuerdo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0001/2012

EL C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1373/26/2011, de fecha 23 de diciembre de dos mil once, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
5. Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito.
.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, por lo que el Secretario comunica que el **QUINTO** punto consiste en Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito, otorgándose la palabra al Presidente de esta última, Regidor Narcizo Espinosa Ayala, para dar lectura al documento, mismo que se transcribe a continuación.

C. LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO
HONORABLE CABILDO
PRESENTE.-

Dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, someten a consideración del H. Cabildo, relativo al proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 05 de diciembre del presente los integrantes del Consejo de Seguridad Pública del Estado firmaron los acuerdos tendientes a garantizar y mejorar la seguridad en Coahuila; dentro de dichos acuerdos se estableció el 18/1/11 dentro del cual se declara que los alcaldes de cada municipio deberán realizar una revisión de sus ordenamientos jurídicos, en orden de prever como infracción la utilización de vehículos automotores con vidrios polarizados o con aditamentos que impidan la visibilidad al anterior de los mismos.

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre del 2011, la Secretaría del R. Ayuntamiento turnó a las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y Seguridad Pública y Tránsito, el proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo a fin de estudiar, analizar y en su caso dictaminar la procedencia del mismo.

TERCERO. Que en fecha 21 de diciembre de 2011 las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, entraron en el estudio y análisis del proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 32, 33, 102 fracción I párrafo I y 104 inciso a) fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el municipio es un ente jurídico autónomo con capacidad para regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y que tiene facultad de formular, aprobar y publicar los bandos de policía y buen gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que establezcan las leyes en materia municipal para la realización de los fines en los distintos ramos de la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, tiene competencia y facultad para formular, aprobar y publicar reformas a los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a la organización de la administración pública municipal y a la regulación de las materias, procedimientos, funciones que coadyuven a la consolidación de lo anterior.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 107, 111 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, las Comisiones Unidas de Gobernación

CUARTO. Que después de revisar y analizar el proyecto en comento, las Comisiones unidas acuerdan que resulta procedente presentar al H. Cabildo para su debida autorización la iniciativa para la reforma al artículo 37 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente forma:

Texto original	Propuesta de reforma
<p>Artículo 37. Se prohíbe la circulación de vehículos equipados con parabrisas y/o ventanillas laterales delanteras oscurecidas o polarizadas ya sea por micas, tintes especiales o cualquier otro aditamento que impidan total o parcialmente la visibilidad del conductor o al interior del vehículo, a excepción hecha de los polarizados que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo y cumplan con la norma oficial del caso.</p>	<p>Artículo 37. Se prohíbe la circulación de vehículos equipados con parabrisas y/o cristales oscurecidos o polarizados con micas, tintes especiales o cualquier otro aditamento que impida total o parcialmente la visibilidad desde el interior o desde el exterior del vehículo.</p> <p>Se exceptúan aquellos polarizados o aditamentos que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo.</p>

TRANSITORIO ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día primero de febrero del año 2012.

Por las razones mencionadas y fundamentadas en el presente dictamen, las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, resuelven:

PRIMERO. Que las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito del R. Ayuntamiento, son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Que una vez analizada la iniciativa en comento resulta procedente presentar al H. Cabildo para su debida autorización la iniciativa para la reforma al artículo 37 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de R. Ayuntamiento.

Así lo acuerdan por la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento: **RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES (Presidente)** C. LIC. **LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ (Secretario)**, C. LIC. **AURORA DEL BOSQUE BERLANGA (Integrante)** y C. LIC. **JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA (Integrante)**, por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito: C. C.P. **NARCIZO ESPINOSA AYALA (Presidente)**, C. ING. **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (Secretario)**, C. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA MATA (Integrante)** y C. ING. **ALFIO VEGA DE LA PEÑA (Integrante)**. En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días de diciembre de 2011.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
<p>RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGÜELLES Presidente</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<p>C. LIC. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ Secretario</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<p>C. LIC. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA (Integrante)</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<p>C. LIC. AURORA DEL BOSQUE BERLANGA (Integrante)</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<p>C. C.P. NARCIZO ESPINOSA AYALA (Presidente)</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<p>C. ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ</p>	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA MATA **X**
 (Integrante) **A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA**

C. ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA **X**
 (Integrante) **A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA**

El Alcalde manifiesta: "Muchas gracias, Sr. Regidor Narcizo Espinoza Ayala, le agradezco mucho la presentación de este dictamen y quisiera reconocer a la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de Gobernación por su trabajo eficiente y rápido en base a este acuerdo estatal por la seguridad. Si hay algún comentario acerca del presente dictamen."

Al no existir manifestación alguna por parte del cuerpo edilicio, el Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 112/26/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Seguridad Pública y Tránsito, en consecuencia, la reforma al artículo 37 del Reglamento de Tránsito y Transporte del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en los términos que ha quedado asentado, misma que entrara en vigor a partir del día primero de febrero de dos mil doce.

SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial de R. Ayuntamiento.

El Alcalde agrega: "...antes de que proceda quiero reconocer otra vez al cabildo, éste sería el octavo, ven que les decía ahorita que ya habíamos cumplido ocho, éste es el ocho, éste es el octavo punto del plan del convenio estatal por la seguridad pública que se firmó la segunda semana de diciembre, la primer semana de diciembre, y el Cabildo saltillense vuelve a dar muestras de actualización y eficiencia en torno a los saltillenses, aquí está firmado; mi reconocimiento a Narcizo por su trabajo y a Ramón Verdusco por la eficiencia de la Comisión que ambos presiden para agilizar la decisión en comisiones y luego para poderlo votar en este Cabildo antes de que terminara el año porque así entramos en el año dos mil doce con un nuevo convenio. Cabe señalar que el año pasado se había modificado al ley de polarizados solamente a los vidrios delanteros, este nuevo reglamento ya especifica a todos, salvo los que vengan tintados de planta. Entonces, volvemos a ser el primer Ayuntamiento en cumplir, primero que nadie y antes que todos, ...; y bueno, mi reconocimiento a las Comisiones unidas de Seguridad Pública y Tránsito y de Gobernación y Reglamentos."

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACION en (06) Seis hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
 Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
 Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0018/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1373/26/2011, de fecha 23 de diciembre de dos mil once, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
 1. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día; el Secretario comunica que el **CUARTO** punto consiste en Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, por lo que se otorga el uso de la voz al Presidente de dicha Comisión, Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez para dar lectura al **primer** documento, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico somete a consideración del H. Cabildo el dictamen relativo a la autorización de relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse durante las sesiones de cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son competencias y facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha primero de noviembre del dos mil nueve, el Arq. Eduardo Hernández López y/o Torres Promotora Inmobiliaria con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 2465 de la colonia Los Maestros del Estado, Saltillo, Coahuila, solicitaron la autorización de relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m².

Segundo.- Que con dieciocho de noviembre del dos mil once, el Consejo de Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para que se continúen con los trámites de autorización de dicho proyecto.

Tercero.- Que con fecha seis de diciembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, planos y oficios de autorización relotificación del fraccionamiento habitacional en densidad alta denominado "Rincón de Asturias".

Cuarto.- Que con fecha catorce de diciembre dos mil once, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, la documentación del expediente en comento, para su estudio, análisis y en su caso aprobación por la Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecinueve de diciembre del dos mil once, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudiaron y analizaron la documentación de la autorización de relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m², la cual es aprobada por unanimidad.

Sexto.- La documentación y planos correspondientes al fraccionamiento habitacional en densidad alta "Rincón de Asturias", tienen las siguientes características:

Área vendible habitacional unifamiliar	22,446.470 metros cuadrados
Área vendible habitacional multifamiliar	27,168.390 metros cuadrados
Área municipal	7,514.440 metros cuadrados
Área de afectación	273.189 metros cuadrados
Área de vialidades	39,616.930 metros cuadrados
Área total	97,019.410 metros cuadrados

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Arq. Eduardo Hernández López y/o Torres Promotora Inmobiliaria con domicilio en Bulevar Isidro López Zertuche número 2465 de la colonia Los Maestros del Estado, Saltillo, Coahuila.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e,

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profra. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Al no existir manifestación alguna por parte del cuerpo edilicio, el Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 108/26/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, la relotificación del fraccionamiento habitacional de densidad alta (H5) 307 hab/ha, denominado "Rincón de Asturias", ubicado al sur del Fraccionamiento Asturias y Valle Verde de ésta ciudad, con una superficie total de 97,019.410 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al Arq. Eduardo Hernández López y/o Torres Promotora Inmobiliaria con domicilio en Bulevar Isidro López Zertuche número 2465 de la colonia Los Maestros del Estado, Saltillo, Coahuila, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) Cinco hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0019/2012

EL C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1373/26/2011, de fecha 23 de diciembre de dos mil once, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

.....
El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el **segundo** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como fracción “A” del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número I inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra Pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de dos de agosto del dos mil once, el Ing. Amado Carranza Aldaco, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como Fracción “A” del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m².

Segundo.- Que con fecha de once de septiembre del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como fracción “A” del lote 13 de la manzana 18,

Tercero.- Que con fecha veintiuno de octubre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha treinta de noviembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como fracción "A" del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Ligera) a un predio identificado como fracción "A" del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Amado Carranza Aldaco.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se dese realizar.

El Regidor Jesús Dávila Rodríguez manifiesta: "Si es muy conveniente esto del Fraccionamiento La Salle, a través de los años porque la industria que está enfrente de él se hizo todo de industria ligera, en esta área. Siguen pidiendo los permisos para instalar diversos tipos de talleres, por lo que sugiero que en el plan nuevo de desarrollo, y tanto para la Comisión como para la Dirección de Desarrollo Urbano, ya toda esta área ya sea decretada de uso industria ligera para no estar llevando este tipo de trámites; porque si vemos que la lógica dictó que todo ese corredor de enfrente del Grupo Industrial Saltillo ya sea de tipo de

El Alcalde agrega: "Yo estoy muy de acuerdo en eso. Hay una zona allí desde hace muchísimos años, está impactada como industria ligera en lo que está casi al llegar a Isidro López, si mal no recuerdo..., yo felicito a la Comisión porque trabaja muy bien siempre, y bueno, yo creo que es una posibilidad que se ofrece para que se vea al interior de la Comisión, que se iría a ver y luego pase a este Cabildo para que las zonas ya después de hacer un estudio claro ya pueda convertirse allí en industria ligera hasta donde debe, porque teniendo las zonas de amortiguamiento muy claras allí con Everardo para poderlo tener muy claro nada más; yo lo veo como una buena propuesta."

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 109/26/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media (H3) a Corredor Urbano CU-4 (Comercio, Servicios e Industria Lígera) a un predio identificado como fracción "A" del lote 13 de la manzana 18, sector 74 del Fraccionamiento La Salle de ésta ciudad, con una superficie total de 250.00 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) Cinco hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
 Secretario del R. Ayuntamiento
 (RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
 Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0024/2012

EL C. PROF. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1373/26/2011, de fecha 23 de diciembre de dos mil once, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el tercer dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del código municipal para el estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha de seis de octubre del dos mil once, el Ing. Ernesto Martínez Ch., solicitó cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.

Segundo.- Que con fecha de dos de marzo del dos mil once, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para que se realice el cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.

Tercero.- Que con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó esta solicitud con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha veintidós de noviembre del dos mil once, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis por parte de la Comisión competente y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha ocho de diciembre del dos mil once, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad el cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Ing. Ernesto Martínez Ch.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e.

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profa. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión.
(Rúbrica)

El Alcalde pregunta si existe algún comentario que se dese hacer; el Regidor Jesús Dávila Rodríguez expone: "En éste se está autorizando lo que son cien hectáreas, que vienen siendo un millón de metros cuadrados. Aquí la Secretaría de Desarrollo y de Ecología del Gobierno del Estado los condicionó solamente a una participación de la siembra de árboles de la región; para esto sembraron aproximadamente unos setecientos árboles, pero en el Municipio de Arteaga, Coahuila. Aquí yo sugiero que debido a estas situaciones, sobre todo en Derramadero que no existe en esta parte de los llanos tantos árboles, sí sería conveniente que se fuera viendo la condicionante, para hacer este tipo de autorizaciones de suelo, pues favorecieran más al Municipio de Saltillo tanto en la siembra de árboles como en la inversión de restauración ecológica. También quisiera hacer un agregado de que al hacer este tipo de autorizaciones, a los señores se les autoriza pasar de agrícola a industrial un millón de metros cuadrados. Creo que aquí la ganancia es más que suficiente, si multiplicamos hasta por un peso o dos pesos, porque multipliquen a un peso por un millón de metros cuadrados, cuánto dinero les da aproximadamente; ahora vayan multiplicándolos por la cantidad que ustedes quieran vender a la industria privada. Entonces, sí sería conveniente que la condicionante para estos señores que sí ya van a ganar algo de dinero, pues tengan un poco más de conciencia ecológica, al principio como cuando desarrollen ya la lotificación de estas hectáreas."

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez agrega: "Nada más para hacer un comentario que ya lo habíamos visto en el seno de la Comisión, donde por instrucciones de usted, Sr. Alcalde, ya tuvimos el primer acercamiento con la Secretaria Eglantina Canales para ver este tema donde estamos pidiendo que el municipio está muy interesado para que las partes que se impacten del mismo Municipio de Saltillo, esos árboles se queden aquí mismo en esta ciudad; entonces, estamos en las primeras pláticas, estamos trabajando para que después se pueda llegar a firmar un convenio con el mismo municipio por las mismas instrucciones que usted mismo nos dio a la propia Comisión. Ahorita se está haciendo el estudio para ver qué árboles son los que se les van a pedir a los mismos fraccionadores, a los mismos inversionistas, y después ya esos árboles que se necesitan se empiecen a sembrar en la propia Sierra de Zapalinamé y en áreas que el mismo municipio lo requiera. Nada más quise hacer el comentario porque ya lo habíamos platicado allí en el seno de la Comisión y quería hacer el comentario de que ya empezaron las pláticas de los avances sobre la inquietud que nos había comentado a la propia Comisión."

Lic. Yericó Abramo Masso manifiesta: Yo reconozco la participación de mis dos compañeros Regidores, que los dos están preocupados por el medio ambiente, como lo está este Cabildo. Me enteré por parte de la Secretaria Eglantina Canales del acercamiento que tuvo la Comisión, yo creo que es muy positivo, yo creo que es la primera vez que la Secretaria del Medio Ambiente se acerca a una Comisión de Regidores a discutir los temas, no se había dado en los últimos veinte años y eso es algo que tengo que reconocerle a la Comisión y a la Secretaria por su disposición. De antemano yo le pido a la Comisión muy respetuosamente que pueda integrar un comité de medio ambiente donde se puedan incorporar un mayor número de compañeros Regidores para discutir temas de, claro, respetando el Consejo de Desarrollo Urbano y todo; pero podemos ir integrando, yo le pido a Jaime Castillo, un comité de evaluación de crecimiento y medio ambiente, que se le de la institucionalidad correcta para que pueda ser un órgano de supervisión de las zonas urbanizadas, cuántas zonas marca la actual ley, cuántas un poco más debemos de ir, o hacia dónde tienen que sembrarse esos árboles. No sé donde porque por ejemplo René Medina, es el que ve lo del impacto ambiental y reposiciones de árboles; si la ley dice que te tocan diez reposiciones, vamos a ver si la ley está adecuada a las necesidades que se tienen con base al calentamiento global. ¿Qué pasó con RUBA la vez pasada?, pues que RUBA quería que le autorizáramos un zona totalmente que diferentes autoridades decían que no había problema; en la cuota 1800 si nos íbamos a la cuota de Zapalinamé, y no, en la parte donde RUBA quería hacer, pues la ley no la establecía, pero si nos íbamos al sitio, en el sitio si pasaba la 1800 lo que pasa es que en el año que se hizo la cuota 1800 no se contempló esa parte del cerro, se les peló a los Diputados, pero aquí el Cabildo fue muy valiente y dijo: no, se echan para abajo dos partes de las cuatro que estaban autorizadas y ya estamos viendo la posibilidad con Everardo de pedirle a RUBA que sustituya los daños ecológicos que hizo con la limpia de terreno, claro, había arbustos y muchas cosas allí, pero pues si allí podemos tener una zona de plantado de árboles, pues vamos a hacerlo de una vez. Saltillo va a ser el primer Municipio de Coahuila y el tercero en el país en aprovechar el gas metano, con eso estamos sacando setenta mil carros al año, es lo equivalente a sacar cincuenta y dos mil carros al año de circulación, para que se den una idea lo que estamos dejando de contaminar al aprovechar el gas del relleno sanitario. Bueno, eso nos pone en la agenda

de desarrollo urbano y allí si quiero hacer un reconocimiento a mis compañeros Regidores, porque esta Comisión ha hecho ... y ha puesto el punto en la llaga tanto Toño como Jesús siempre han señalado y eso ha permitido que evolucione muchas veces las decisiones que se tomaban antes por sistema, entonces, mi reconocimiento a ambos porque se han puesto, la verdad, nunca había visto una Comisión tan participativa y se han puesto a estudiar bastante, tanto Chuy para ver allí el tema de por qué sí, y el por qué no, Toño para tener también el por qué sí y el por qué no, eso es bueno, es una Comisión preparada; esto habla de que nuestro Cabildo se prepara, eso habla de que los Regidores no vienen en blanco, vienen a ver yo ya fui, ya vi, yo estoy a favor de esto, estoy en contra de esto, vamos a tener un acuerdo y esta Comisión lo han logrado. Pero bueno, yo le pido a René, a Jaime Castillo, a Everardo y a la Comisión que se reúnan para hacer este comité de seguimiento y evaluación, que sea un comité municipal de seguimiento y evaluación ambiental y que evalúe las decisiones de cambio de densidades, de cambio de usos de suelos, de muchas cosas, no para hacerlas lentas, no, ni para no autorizarlas, sino para decir: oye, bueno, ya se impactó aquí, bueno, dónde sembramos los árboles?, pues en la Sierra de Zapalinamé estamos ..., ya se aprobaron, oye, pues aparte en Cabildo RUBA, allí lo ponemos, o en la parte del Cerro de La Catana que se quemó el año pasado doscientas hectáreas y este año, pues allí lo sembramos en La Catana. Pero ya hay que irlo viendo, por qué?, porque a veces nada más lo leemos y se va, y allí está la Comisión de Ecología donde estás también tú, Toño, tú la presides, bueno, pues que ese comité le sirva a ambas Comisiones como un comité de evaluación que vea que las cosas se hacen.

El Alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 110/24/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola a Industrial de un predio localizado a 4 km. del entronque de la carretera a General Cepeda al sur de la ciudad sobre la carretera Saltillo-Zacatecas en la zona conocida como Valle Derramadero con una superficie de 100.69 hectáreas.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Ing. Ernesto Martínez Ch., para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (07) Siete hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0030/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1373/26/2011, de fecha 23 de diciembre de dos mil once, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

4. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

El Regidor José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, da a conocer el cuarto dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribe a continuación.

LIC. YERICÓ ABRAMO MASSO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.

Presentes.-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la licencia de autorización de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad, con una superficie total de 133,868.27 m².

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias de cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son competencias y facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obra pública, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha dieciocho de noviembre del dos mil once el C.P. Victor Mohamar y/o Arq. Eduardo Aguirre Garza de la Constructora Davi S. A. de C. V. y/o Fideicomiso Cd. Mirasierra, con domicilio en el Blvd. Sarmiento número 1384 de la colonia Rancho de Peña de Saltillo, Coahuila, solicitaron la licencia de autorización de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad

Segundo.- Que con fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, el Consejo de Desarrollo Urbano emitió opinión favorable para que se continúe con los trámites de autorización de dicho proyecto.

Tercero.- Que con fecha doce de diciembre del dos mil once, la Dirección de Desarrollo Urbano turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, planos y oficios de autorización de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social denominado Real del Sol Etapa 3.

Cuarto.- Que con fecha catorce de diciembre del dos mil once, la Secretaría del Ayuntamiento turnó a la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, la documentación del expediente en comento, para su estudio, análisis y en su caso aprobación por la Comisión y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha diecinueve de diciembre del dos mil once, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudiaron y analizaron la documentación de la autorización de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad, el cual es autorizado por unanimidad.

Sexto.- La documentación y planos correspondientes al fraccionamiento habitacional en densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", tienen las siguientes características:

Área vendible	59,078.740 metros cuadrados
Área vendible comercial	488.540 metros cuadrados
Área verde municipal	10,079.00 metros cuadrados
Área de vialidades	64,221.990 metros cuadrados
Área total	133,868.270 metros cuadrados

Colindancias.-

Al norte.- Colinda con calle 10.

Al sur.- Colinda con calle 14.

Al oriente.- Colinda con calle sin nombre.

Al poniente.- Colinda con Boulevard Mirasierra.

39 (treinta y nueve) manzanas.

532 (quinientos treinta y dos) lotes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d) y 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo, y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza la licencia de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad, con una superficie total de 133,868.27 m².

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C.P. Víctor Mohamar y/o Arq. Eduardo Aguirre Garza de la Constructora Davi S. A. de C. V. y/o Fideicomiso Cd. Mirasierra, con domicilio en el Blvd. Sarmiento número 1384 de la colonia Rancho de Peña de Saltillo, Coahuila

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el diecinueve de diciembre del dos mil once.

A t e n t a m e n t e,

Ing. José Antonio Gutiérrez Rodríguez.
Presidente de la Comisión.
(Rúbrica)

Dr. Jesús Dávila Rodríguez
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Profra. María Guadalupe Ramos Alvarado
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Arq. María de Jesús López Rivera.
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

El Alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 111/26/11

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia, la licencia de lotificación del fraccionamiento habitacional de interés social de densidad alta denominado "Real del Sol Etapa 3", ubicado en el bulevar Mirasierra de ésta ciudad, con una superficie total de 133,868.27 m².

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, y al C.P. Víctor Mohamar y/o Arq. Eduardo Aguirre Garza de la Constructora Davi S. A. de C. V. y/o Fideicomiso Cd. Mirasierra, con domicilio en el Blvd. Sarmiento número 1384 de la colonia Rancho de Peña de Saltillo, Coahuila, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (05) Cinco hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
 Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2012

IMPUESTOS

PREDIAL URBANO	3,239,811.00
PREDIAL RUSTICO	3,070,000.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	8,365,000.00
SOBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	14,200.00
TOTALES	14,689,011.00

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CUERPOS DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO	150,000.00
TOTALES	150,000.00

DERECHOS

POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,200.00
POR SERVICIOS DE MERCADOS	500,700.00
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO	1,500.00
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	4,500.00
DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES	5,550.00
DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO	64,410.00
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	111,690.00
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION EN PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	21,500.00
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	241,700.00
SUBDIVISIONES	349,500.00
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,363,070.00
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS	60,600.00
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	667,100.00
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	12,250.00
CONVENIO DE COLABORACION FISCAL CON EL ESTADO	865,000.00
TOTALES	4,270,270.00

APROVECHAMIENTOS

RECARGOS	585,000.00
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	167,950.00
TOTALES	752,950.00

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	35,700,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,061,216.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	359,136.00
IMPUESTO ESP, S, PROD Y SERV	434,643.00
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	0.00
AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIAPCIONES	773,547.00
FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	499,463.00
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	1,053,064.00

	TOTALES	40,881,069.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		2,306,700.00
SUBSIDIO POR CONVENIO DE ISPT		250,000.00
	TOTALES	2,556,700.00
	TOTAL GENERAL	63,300,000.00



MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012

POR CAPÍTULO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2012
SERVICIOS PERSONALES	\$ 25,678,675.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,755,750.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 14,219,370.00
TRANSFERENCIAS	\$ 4,669,200.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 723,500.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 13,250,000.00
TOTAL	\$ 63,296,495.00

POR DEPARTAMENTOS

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2012
ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 187,660.00
ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 580,550.00
CABILDO	\$ 2,631,945.00
CATASTRO	\$ 1,257,545.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,123,350.00
CONTRALORÍA	\$ 632,515.00
CULTURA	\$ 381,150.00
D.I.F. MUNICIPAL	\$ 3,476,715.00
DEPORTE	\$ 685,800.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 622,175.00
ECOLOGÍA	\$ 2,336,620.00
EDUCACIÓN	\$ 1,355,950.00
FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 4,192,600.00
JURÍDICO	\$ 464,500.00
OBRAS PÚBLICAS	\$ 11,101,490.00
OFICIALÍA MAYOR	\$ 2,037,580.00
PENSIONADOS	\$ 839,015.00
PRESIDENCIA	\$ 707,700.00
PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,218,680.00
SALUD	\$ 4,883,300.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 974,950.00
SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 5,257,815.00
SERVICIOS PRIMARIOS	\$ 2,860,665.00
TESORERÍA	\$ 11,139,175.00
TURISMO	\$ 148,550.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 2,198,500.00

TOTAL GENERAL	\$ 63.296.495,00
---------------	------------------



MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
Modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2012

IMPUESTOS

PREDIAL URBANO	3,239,811.00
PREDIAL RUSTICO	3,070,000.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	8,365,000.00
SOBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES	14,200.00
TOTALES	14,689,011.00

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CUERPOS DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO	150,000.00
TOTALES	150,000.00

DERECHOS

POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,200.00
POR SERVICIOS DE MERCADOS	500,700.00
DE LOS SERVICIOS DE ASEO PUBLICO	1,500.00
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA	4,500.00
DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES	5,550.00
DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO	64,410.00
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES	111,690.00
DE LOS SERVICIOS POR ALINEACION EN PREDIOS Y ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	21,500.00
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	241,700.00
SUBDIVISIONES	349,500.00
POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,363,070.00
POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA COLOCACION DE ANUNCIOS	60,600.00
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	667,100.00
DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	12,250.00
CONVENIO DE COLABORACION FISCAL CON EL ESTADO	865,000.00
TOTALES	4,270,270.00

APROVECHAMIENTOS

RECARGOS	585,000.00
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES	167,950.00
TOTALES	752,950.00

PARTICIPACIONES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	35,700,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,061,216.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA	359,136.00
IMPUESTO ESP, S, PROD Y SERV	434,643.00
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	0.00
AJUSTE SEMESTRAL DE PARTICIACIONES	773,547.00
FONDO DE FISCALIZACION PARA LAS ENTIDADES	499,463.00
IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	1,053,064.00
TOTALES	40,881,069.00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,306,700.00
SUBSIDIO POR CONVENIO DE ISPT	250,000.00
TOTALES	8,556,700.00
TOTAL GENERAL	69,300,000.00

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsiguientes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com